



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.**

El Bagre (Ant.), octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	DESIGNACION DE CURADOR EN INTERDICCION.
Solicitante:	DORA ALBA PRISCO OCHOA.
Interdicto:	<b>JESSICA NATALIA SANTA CRUS PRISCO.</b>
Radicado:	05250-31-84-001-2017-00012-00
Sustanciación	Nro. 309 de 2023

Mediante Auto de fecha, abril 18 de 2023, se solicitó a la Personería Municipal de Zaragoza realizar valoración de apoyo a la persona declarada interdicta por discapacidad mental en el proceso de la referencia, dicha providencia les fue notificado a través de correo electrónico sin que a la fecha se le haya dado respuesta alguna.

En agosto 8 de 2023 se dispuso nuevamente realizar la valoración de apoyo a la declarada en interdicción para efectos de la revisión de la sentencia respectiva y el funcionario de la personería de Zaragoza informa que no es posible evacuar dicha valoración por cuanto su Despacho no cuenta con el personal idóneo para la misma.

En el proceso de la referencia se decretó la interdicción de JESSICA NATALIA SANTACRUZ PRISCO y ahora, conforme a las reglas de la Ley 1996 de 2019, deviene la revisión de la sentencia que declaró la interdicción, y es por ello que se requiere de la intervención, en este caso en concreto, tanto de la Comisaria de

Familia de Zaragoza- Antioquia puesto que allí reside la persona declarada en interdicción, como del Personero Municipal de esa localidad a fin de que efectué la valoración respectiva es por ello que se dispone:

PRIMERO: Requerir a la Comisaria de Familia de Zaragoza, para que preste su concurso necesario para la realización de la evaluación respectiva, que se encomendará al Personero Municipal de esa localidad.

SEGUNDO: Requerir a la Personería municipal de Zaragoza – Antioquia para que realice la respectiva valoración de que trata la ley 1996 de 2019, la cual deberá contener: a

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.

b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

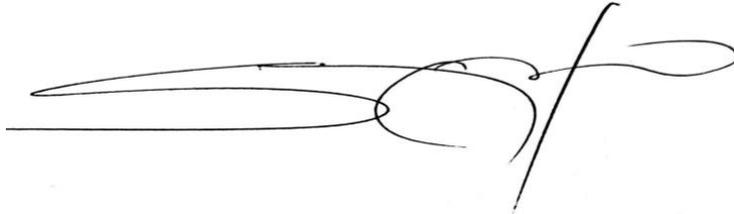
La declarada en interdicción, señora **JESSICA NATALIA SANTA CRUZ PRISCO**, se localiza en la siguiente dirección: Barrio San Gregorio, avenida principal, nro. 40-55 en Zaragoza – Antioquia, el celular inscrito en la demanda es el nro. 320-614-79-30 y la persona designada como curadora es la señora DORA ALBA PRISCO OCHOA c.c. # 22.237.255.

Se faculta al Personero Municipal de Zaragoza – Antioquia para que solicite a la Comisaria de Familia el respectivo informe ya que allí se cuenta con los profesionales idóneos para el caso.

Compártasele a ambos funcionarios el link del expediente para un mejor proveer. -

Notifíquese esta decisión a la curadora general, a la interdicta, al Ministerio Público y a la Comisaría de Familia para los fines de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**  
**JUEZ**